



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA

La Paz, Baja California Sur, Junio del 2023



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN. DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA.

Elaboró	Presentó	Aprobó
<p data-bbox="256 1255 535 1327">Dirección Técnica Operativa</p>  <p data-bbox="235 1732 557 1803">Lic. Francisco Javier Lucero Sánchez</p>	<p data-bbox="613 1255 932 1360">Subsecretario de Pesca y Acuicultura Sustentable</p>  <p data-bbox="609 1732 937 1766">Ing. Marcelo Armenta</p>	<p data-bbox="966 1255 1432 1409">"Aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur"</p> <p data-bbox="1008 1444 1386 1549">Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario</p>  <p data-bbox="987 1732 1409 1803">Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán.</p>

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Marco Jurídico.....	5
3. Atribuciones:.....	9
4. Estructura Orgánica.....	11
4.1. Director de Área técnica Operativa.....	11
4.1.1. Secretaria.....	11
4.1.2. Depto. de Planeación de Normatividad Pesquera y Acuícola.....	11
4.1.2.1. Técnicos.....	11
5. Organigrama.....	12
6. Objetivo:.....	13
7. Funciones:.....	14
7.1. Director del Área Técnica Operativa.....	14
7.1.1. Secretaria.....	16
7.1.2. Departamento de Planeación de Normatividad Pesquera y Acuícola.....	16
7.1.2.1. Técnicos.....	17
8. Bibliografía.....	19

1. Introducción.

El presente Manual Específico de Organización de la **Dirección Técnica Operativa**, perteneciente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, es de observancia general; como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que la conforman, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

La **Dirección Técnica Operativa** de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, se constituye como base para la planeación, operación e instrumento de coordinación y concertación de acciones en materia de pesca y acuicultura, que tiene como objetivo el fomentar y regular el desarrollo, la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros del Estado, así como impulsar la acuicultura.

El presente Manual se formula con la finalidad de dar a conocer la organización interna de la **Dirección Técnica Operativa**, así como las diversas actividades que se realizan a través de sus áreas. En la elaboración del presente documento, se tomó en consideración los lineamientos establecidos, teniendo especial cuidado en conjuntar los elementos administrativos que se observan en el Reglamento Interno de la SEPADA y cumpla con el objetivo para la que fue creada, y que es la de proporcionar en forma ordenada y sistemática información referente a su marco jurídico, atribuciones, objetivos, organigrama y funciones de cada una de las áreas que lo integran, además que se señalan los diferentes puestos y su relación entre sí, los grados de autoridad y la responsabilidad de cada uno de ellos en las funciones y actividades que desarrollan.

2. Marco Jurídico.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (DOF 5/02/1917, última reforma DOF 08/05/2020).
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (15/01/1975, Última reforma publicada 10/10/2019).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (DOF. 04/ene/2000, última reforma DOF 13/01/2016).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (DOF. 4/01/2000, Última reforma publicada DOF 13/01/2016).
- **Le Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.** (BOGE. No. 18 del 04/05/2016, última reforma BOGE. No. 02 del 20/01/2020).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.** (BOGE del 14/09/2005, Ultima reforma BOGE No. 56 20/12/2019).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** (DOF 04/01/2000, última reforma DOF 10/11/2014).
- **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.** (BOGE 31/07/2001, Ultima reforma BOGE No. 56 del 20/12/2019).
- **Ley de Aguas Nacionales.** (Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 05-06-2018).
- **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 18 del 20/03/2005).
- **Ley de Ciencia y Tecnología.** (D.O.F 05/06/2002). (última reforma DOF 08/12/2015).
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 20/12/2005, última reforma publicada BOGE 56 del 20/12/2019).
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur.** (BOGE 31 del 31/07/2016).
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.** (31 de Julio de 2016 texto vigente).

- **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur.** (BOGE 30/11/1991, Última reforma BOGE No. 59 ext. 12/12/2018).
- **Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado Baja California Sur.** (BOGE No. 27 del 30/06/2016).
- **Ley de Fomento y Desarrollo Económico de Baja California Sur.** (10/julio/2015).
- **Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.** (DOF 13/05/2005)
- **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur.** (23/02/2004, Última reforma publicada 31/12/2019).
- **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur.** (31 de Julio de 2016).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.** (B. O. No. 71 31/12/2004 última reforma BOGE No. 56 20/12/ 2019).
- **Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable de Baja California Sur.** (BOGE del 01/08/2010, última reforma BOGE No. 44, 10/10/2019).
- **Ley de Planeación.** (DOF 5/01/1983, Última reforma publicada DOF 16/02/2018).
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 6 del 20/02/1984, Última reforma BOGE No. 02 del 20/01/2020).
- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 02 20/01/20).
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.** (17 de Julio de 2017).
- **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur.** (BOGE Núm. 18 de 20/03/2005). (BOGE Núm. 33 de 20/07/2019).
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.** (BOGE ext. No 23 del 20/06/2017, última reforma BOGE No. 19 del 20/04/ 2019).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (BOGE 31/12/2004, Última reforma BOGE No. 38 del 31/08/2019).

- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 41 del 20/09/2006). última reforma BOGE No. 44 del 31/10/2016).
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.** (04/05/2016, Última reforma publicada 20/01/2020).
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.** (10/04/2017).
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** (DOF 30/03/2006, última reforma DOF 19/11/2019).
- **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.** (DOF 31/12/2004, Última reforma publicada DOF 12/06/2009).
- **Ley Federal del Trabajo.** (DOF 01/04/1970, última reforma DOF del 02/07/2019).
- **Ley General de Desarrollo Social.** (DOF 20/Ene/2004, Última Reforma DOF 25/06/2018).
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur.** (30/11/1991, Última reforma publicada 12/12/2018)
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.** (DOF 28/01/1988, Última reforma publicada DOF 05/06/2018);
- **Ley General de Mejora Regulatoria.** (DOF 18/05/2018);
- **Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.** (D.O.F del 24/07/2007, última reforma DOF del 24/04/2018).
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** (DOF 26,01/20172017).
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** (DOF 18/07/2016, Última reforma publicada DOF 13/04/2020).
- **Ley General de Salud.** (D.O.F 07/feb./1984, última reforma DOF 24/01/2020).
- **Ley General de Sociedades Cooperativas.** (DOF del 3/08/1994, última reforma DOF del 19/01/2018).
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (DOF 04/05/2015).

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.** (DOF 28/01/1988, Última reforma DOF 05/06/2018).
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** (DOF 18/07/2016).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 52 del 9/09/2015, última reforma BOGE No. 54 ext. 16/12/2019).
- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.** (DOF 26/12/2002, Última Reforma DOF 10/01/2014).
- **Lineamientos del Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.** (20/09/2006)
- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.**
- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.**
- **Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura 2021 - 2027**
- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.** (DOF 21/05/2012).
- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.** (DOF 18/02/1985, Última Reforma DOF 10/07/1985).
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.** (BOGE 22 del (20/abril/2023).
- **Acuerdo de coordinación para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de los H. Ayuntamientos.** (11/06/2005).
- **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.** (DOF 03/11/2016, DOF 05/09/2018).
- **Acuerdos de Coordinación con los cinco H. Ayuntamientos.** (DOF 30/08/2012).
- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.**
- **Disposiciones Generales y Manual Administrativo en Materia de Control Interno para el Estado de Baja California Sur** (31/08/2017).
- **Condiciones Generales de Trabajo** (BOGE 4 del 31 enero 2015)

3. Atribuciones:

Reglamento Interior de La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario

ARTÍCULO 11. Al frente de cada Dirección y/o Coordinación habrá un Titular, quien se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, acorde a su presupuesto aprobado y tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la Dirección y/o Coordinación a su cargo;
- II. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el superior jerárquico;
- IV. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egresos que les correspondan, conforme a las normas establecidas y enviarlos a la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática para su integración correspondiente;
- V. Generar, conforme a la guía para la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos respectivamente, los anteproyectos de manuales correspondientes a la Dirección y/o Coordinación a su cargo.
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Áreas Administrativas, cuando así se requiera;
- VII. Asesorar en asuntos de su especialidad a las áreas de la Secretaría, así como a las demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con su superior jerárquico;
- VIII. Proponer al Secretario la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Área Administrativa a su cargo;
- IX. Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño;
- X. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y elaborar informes estadísticos;
- XI. Recibir en acuerdo a los funcionarios y servidores públicos adscritos a su Área Administrativa y conceder audiencias a los particulares;
- XII. Atender y dar seguimiento a las consultas presentadas por servidores públicos del Gobierno del Estado o por particulares;

- XIII. Representar al superior jerárquico en los asuntos que le encomiende e informar oportunamente de los resultados obtenidos;
- XIV. Determinar, conforme a las instrucciones y lineamientos del superior jerárquico, los procedimientos y normas para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia; y
- XVI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario, Subsecretario y demás disposiciones emitidas del Ejecutivo del Estado.

4. Estructura Orgánica.

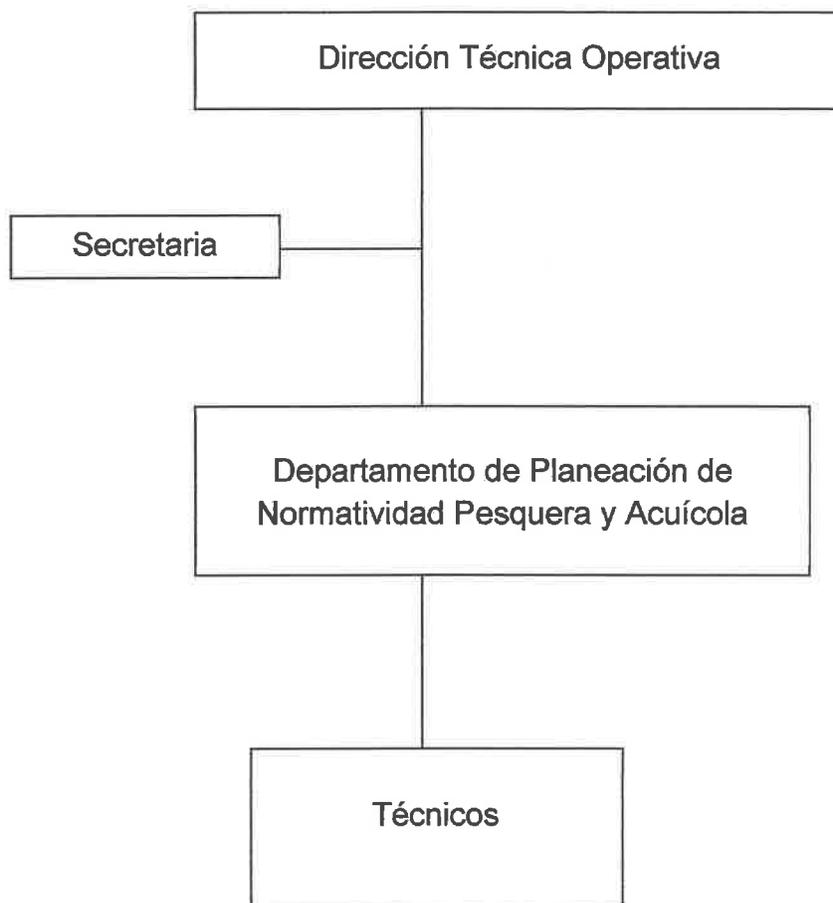
4.1 Director de Desarrollo; Ordenamiento y Fomento Acuícola Sustentable

4.1.1 Secretaria

4.1.2 Jefe del Departamento de Ordenamiento Acuícola.

4.1.2.1 Técnicos

5. Organigrama.



6. Objetivo:

Proponer políticas y lineamientos que faciliten el proceso de planeación del sector pesquero y acuícola, así como instrumentar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los principales programas y proyectos a fin de desarrollar, eficientar y fortalecer el establecimiento de un modelo sustentable de producción pesquera y acuícola a través de la articulación productiva, el desarrollo de la reconversión productiva, así como la organización, capacitación y asistencia técnica a los productores pesqueros y acuícolas.

7. Funciones:

7.1. Director del Área Técnica Operativa.

- I. Coordinar las actividades de planeación y operación de los Departamentos que integran la estructura orgánica de la Dirección para el desarrollo del sector, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable.
- II. Integrar y dar seguimiento a los instrumentos de coordinación y concertación de acciones y recursos públicos en materia de pesca y acuicultura.
- III. Captar y atender las demandas de los productores directamente o gestionando las mismas ante los órganos competentes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, según sea el caso.
- IV. Proponer convenios de coordinación y colaboración con las instancias de Gobierno Federal, los municipios del Estado e instituciones de investigación y docencia, a efectos de establecer programas de ordenamiento pesquero y acuícola, infraestructura y flota pesquera, organización y fomento, inversión pública, descentralización y desconcentración de funciones y recursos.
- V. Proponer y formular planes y programas de pesca y acuicultura sustentables de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Evaluar la operación de las otras áreas operativas de la Subsecretaria con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal de pesca y acuicultura;
- VII. Promover con las instancias e instituciones responsables, la elaboración de la Carta Estatal Pesquera y la Carta Estatal Acuícola.
- VIII. Coordinar la formulación y la integración de los programas y presupuestos sectoriales, de mediano plazo y operativo anual, y participar en la formulación de programas regionales y especiales en lo que al sector pesquero y acuícola corresponda;
- IX. Fomentar la participación de los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura y los Subcomités Municipales de Pesca y Acuicultura.
- X. Supervisar y operar el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, manteniéndolo actualizado en forma permanente.
- XI. Supervisar, hospedar, resguardar y mantener actualizado el Código y base de datos del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura y del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola.
- XII. Vincular el sistema Estatal de información con el Sistema de Información de Pesca y Acuicultura (SIPESCA).
- XIII. Coadyuvar en la organización y desarrollo de exposiciones, ferias y eventos de interés para el sector pesquero y acuícola.

- XIV. Planear y desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento del sector productivo, con el objeto de modernizar la tecnología y actualizar la normatividad vigente para impulsar el incremento de la productividad en materia acuícola y pesquera.
- XV. Coordinar acciones en las instancias federales competentes, para implementar programas que promuevan la diversificación de las actividades acuícola y pesquera.
- XVI. Operar los programas autorizados, coordinando las actividades de fomento pesquero, en coordinación con los responsables de las otras Unidades Administrativas de la Subsecretaría;
- XVII. Fomentar la organización de las sociedades cooperativas de producción pesquera y las sociedades, asociaciones y uniones de pescadores y acuicultores.
- XVIII. Impulsar programas de fomento que permitan mejorar el nivel de competitividad de la pesca y la acuicultura.
- XIX. Promover la realización de programas, estudios y proyectos encaminados al establecimiento de unidades de manejo acuícola.
- XX. Operar los programas autorizados, coordinando las actividades de fomento pesquero, en coordinación con los responsables de las áreas administrativas de la subsecretaría.
- XXI. Planear y brindar asistencia técnica en los programas de apoyo, inversión y financiamiento que requieran el sector, en coordinación con las diversas unidades administrativas procurando la participación de los organismos pesqueros y acuícolas.
- XXII. Promover el desarrollo regional y comunitario y el mejoramiento de los niveles de vida de los pescadores y acuicultores que se dedican a la pesca;
- XXIII. Promover en los Subcomités Municipales de Pesca y Acuicultura la integración de los programas del sector en los planes de desarrollo municipal, así como en otros programas de desarrollo socioeconómico;
- XXIV. Diseñar, integrar y mantener al corriente el Registro Estatal de la Pesca y Acuicultura en todas sus fases, estableciendo las obligaciones y procedimientos que al respecto deban cumplir los productores, así como los registros relativos a la operación, administración y a la regulación de la actividad, además de los referentes a la investigación, organización, capacitación y de los bienes que se apliquen a la actividad pesquera.
- XXV. Diseñar, participar en la elaboración y difundir la Carta Estatal de Pesca y la Carta Estatal Acuícola, en coordinación con el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura;
- XXVI. Coadyuvar en la diversificación de empresas pesqueras y de acuicultura, así como en el desarrollo de los productos y subproductos finales que contribuyan a la apertura de nuevos mercados y consolidación de las existentes;
- XXVII. Estudiar y promover formas de organización social para el trabajo pesquero, así como definir y aplicar políticas y medidas para incrementar el empleo y la productividad del trabajo en la actividad pesquera y acuícola;

- XXVIII. - Promover la ejecución de políticas, estrategias y programas de fomento industrial, comercial y de distribución y consumo de productos pesqueros;
- XXIX. Someter al acuerdo del Subsecretario los asuntos encomendados y desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera.
- XXX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendados por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura Sustentable.

7.1.1. Secretaria.

Recibir, registrar y distribuir la correspondencia de la Dirección y de los diversos Departamentos de esta;

Documentar, tramitar y controlar toda la información y correspondencia que recibe y genera la Dirección;

Hacer y recibir llamadas telefónicas de carácter oficial;

Emitir correspondencia bajo numeración correlativa y codificada, de acuerdo con el Departamento que le ordene, y su remisión inmediata;

Realizar las operaciones necesarias para mantener un constante flujo, control, archivo y conservación de toda la documentación oficial que ingresa y egresa de la Dirección, promocionando en forma rápida y expedita la información que se requiera;

Mantener el archivo actualizado de la documentación oficial recibida y despachada por la Dirección;

Apoyar en la elaboración de solicitudes de viáticos de personal de la Dirección en comisiones oficiales; y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

7.1.2. Departamento de Planeación de Normatividad Pesquera y Acuícola.

Dar seguimiento a los programas referentes a la planeación y operación del Departamento y de aquellos que sean indicados por su superior jerárquico, de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas estatales, objetivos y metas que determine el titular de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción y explotación pesquera y acuícola.

Fijar los lineamientos para llevar a cabo el proceso de planeación del sector pesquero y acuícola.

Apoyar en la formulación de planes y programas de pesca y acuicultura sustentables de conformidad con la normatividad aplicable.

Fomentar la investigación sobre la actividad pesquera y acuícola.

Apoyar en el fomento y participación de los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas.

Acordar con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuyos trámites se le haya encomendado;

Participar y coadyuvar en el diseño y aplicación de sistemas de información e indicadores necesarios para la adecuada ordenación pesquera y acuícola.

Programar, organizar, dirigir, y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas al Departamento a su cargo;

Atender las consultas que, sobre los asuntos de su competencia, le sean presentadas por servidores públicos o funcionarios del Gobierno del Estado, o bien por particulares, siguiendo el trámite correspondiente para su resolución; y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

7.1.2.1. Técnicos.

Participar en las acciones correspondientes a su Departamento, sirviendo de apoyo a su superior jerárquico en el cumplimiento y promoción de los Programas que se implementen y de todos aquellos que le sean directamente indicados por su superior jerárquico, de conformidad con la legislación aplicable.

Apoyar y fomentar con su participación a los productores pesqueros y acuícolas en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura y los Subcomités municipales de Pesca y Acuicultura;

Supervisar la operación del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola (SEIPA), manteniéndolo actualizado en forma permanente;

Supervisar, hospedar, resguardar y mantener actualizado el Código y base de datos del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura y del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola (SEIPA);

Operar los programas autorizados, coordinando las actividades de fomento pesquero, en coordinación con los responsables de las otras Unidades Administrativas de la Subsecretaría;

Planear y brindar asistencia técnica en los programas de apoyo, inversión y financiamiento que requiera el sector, en coordinación con las diversas unidades administrativas procurando la participación de los organismos pesqueros y acuícolas.

Coadyuvar en la diversificación de empresas pesqueras y de acuicultura, así como en el desarrollo de los productos y subproductos finales que contribuyan a la apertura de nuevos mercados y consolidación de las existentes;

Coadyuvar con las autoridades competentes en la aplicación de la normatividad, políticas y procedimientos de la planeación pesquera y acuícola;

Proponer e instrumentar programas por sectores y regiones para la mejor organización del trabajo pesquero y la adecuada aplicación de tecnología, de acuerdo con las autoridades competentes y los lineamientos determinados por el Subsecretario;

Promover la industrialización de los productos pesqueros y el establecimiento de las plantas e instalaciones industriales que cumplan con la normatividad sanitaria.

Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario o el Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

8. Bibliografía.

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.** (BOGE 22 del (20/abril/2023).
- **Guía para la elaboración de Manuales de Organización.** (BOGE No. 17 del 10/abril/2019).